

RR.PP. 252/127-82

*Bobeside*



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

EVENTUAL DE  
ALCAÑIZ

Juzgado núm. ....

Zapadores 5.-

Ref. al núm. *1752*

Limo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del P.O.U. nº 6889-40 seguido por este Juzgado contra MARIANO ARMOLDA UNALVA, por constancia del mismo en esa Audiencia, del cual le ruego acuse de recibo a este Juzgado para constancia en el procedimiento.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Zaragoza 19 de Octubre de 1944  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



*Juan de Saut*

Limo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

=====

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

EVARISTO LOPEZ SANZ: SOLDADO DEL REGIMIENTO DE PUNIONENOS: SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE ALCANIZ Y QUE COMO TAL ACTUA EN EL P.S.O. num 6889-40 SEGUIDO CONTRA EL ENCUSADO MARIANO ALMOLDA GUACIA, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE INFANTERIA DON FERNANDO MARI BATALE,

Califico: que a los folios que se indican en el aludido procedimiento obran las siguientes actuaciones que copiadas literalmente dicen asi:

"Folio 86, Dictamen del ilmo. Sr. Auditor de Guerra.- SACAO Sa.- el P.S.O. 6889-40 tuvo su origen en denuncia presentada por el vecino de Hijaer Ascension FERRAZ GALVEZ, manifestando que en el ejercito rojo le fue asesinado su hijo VICENTE FERRAZ ABOS, tal vez por manifestaciones de su convecino MARIANO ALMOLDA GUACIA, que tambien presta sus servicios en la misma ma Unidad.- De las actuaciones llevadas a cabo no hay motivos suficientes para acusar del delito cometido al procesado.- De buenos antecedentes el dia 15 de Mayo de 1.938 se paso al ejercito Nacional, en el que obtuvo distintas recompensas.- Los testigos que deponen no lo creen fuera capaz de una denuncia encubierta y aseguran que la victima no se recataba de manifestar que tenia dos hermanos con los nacionales y que el se pasaria cuando pudiera, lo que tal vez determino su muerte al intentar llevarlo a cabo.- En consecuencia, de acuerdo con el numero 2 del articulo 538 delCodigo de Justicia Militar, procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa.- S. V. asi lo acuerda volver a lo actuado a su instructor para cumplimiento de las diligencias de ejecucion correspondientes al sobreseimiento que se dicte.- V. B. no obstante resolvera.- Zaragoza 5 de Octubre de 1.944.- El Auditor.- Ilegible, firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice.- 5ª region Militar.- Auditori de Guerra.-"

"Folio 87.- Decreto del Excmo. Sr. Capitan General.- en Zaragoza a 7 de Octubre de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa seguida contra MARIANO ALMOLDA GUACIA.- Pasen los autos a su instructor Juez militar de Alcañiz en esta Plaza para la practica de las diligencias pertinentes.- El Capitan General.- Firmado.- Ilegible.- rubricado.-"

Y para que conste a efectos de remision a la Audiencia provincial de Teruel, expido el presente por orden y con el visto bueno de S. S. en Zaragoza a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

V: B.  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

